



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1955-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0225/08/15

Oaxaca, Oaxaca, 03 de Octubre de 2016

C. ODILÓN SÁNCHEZ HERNANDEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Agosto de 2015, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0478/2015 de fecha 30 de Septiembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS/0112/16 de fecha 27 de Septiembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 11 de Septiembre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
"SIN NOMBRE", ubicado en el paraje denominado "RIO DEL GRETADO"	San Miguel Suchixtepec	Oaxaca	C. ODILÓN SÁNCHEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: "SIN NOMBRE", ubicado en el paraje denominado "RIO DEL GRETADO"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	768469.986	1781234.814
2	768627.943	1781067.015
3	768685.922	1781093.702
4	768855.788	1781019.639
5	768963.199	1780893.475
6	768996.244	1780776.819
7	769054.188	1780703.001
8	769147.103	1780598.256





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1955-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0225/08/15

Oaxaca, Oaxaca, 03 de Octubre de 2016

9	769186.744	1780408.836
10	769106.575	1780381.055
11	769023.231	1780388.992
12	768903.724	1780375.413
13	768758.912	1780431.855
14	768728.817	1780597.387
15	768671.07	1780646.168
16	768573.174	1780630.293
17	768366.799	1780679.241
18	768295.626	1780658.551
19	768197.244	1780628.905
20	768100.363	1780627.594
21	768158.643	1780715.897
22	768223.394	1780832.382
23	768223.394	1780945.261
24	768212.943	1781100.75
25	768193.182	1781233.809
26	768243.753	1781302.734
27	768366.983	1781284.421
28	768414.756	1781300.781

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
"SIN NOMBRE", ubicado en el paraje denominado "RIO DEL GRETADO"	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	30/06/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
"SIN NOMBRE", ubicado en el paraje denominado "RIO DEL GRETADO"	50.55	50.5	39

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
"SIN NOMBRE", ubicado en el paraje denominado "RIO DEL GRETADO"	39 (treinta y nueve)	5125.22 (cinco mil ciento veinticinco punto veintidos)



(Handwritten signature)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1955-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0225/08/15

Oaxaca, Oaxaca, 03 de Octubre de 2016

Nombre del predio: "SIN NOMBRE", ubicado en el paraje denominado "RIO DEL GRETADO"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/10/16 - 30/06/17	Alnus sp.	10	139.26	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/10/16 - 30/06/17	Arbutus sp.	10	20.72	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/10/16 - 30/06/17	Pinus spp.	10	843.8	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/10/16 - 30/06/17	Quercus spp.	10	417.56	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	30/06/18 - 01/07/19	Alnus sp.	6	20.11	Metros cúbicos v.t.a.
3	30/06/18 - 01/07/19	Arbutus sp.	6	13.05	Metros cúbicos v.t.a.
3	30/06/18 - 01/07/19	Pinus spp.	6	397.49	Metros cúbicos v.t.a.
3	30/06/18 - 01/07/19	Quercus spp.	6	56.77	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/21 - 30/06/22	Alnus sp.	14.5	99.18	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Arbutus sp.	14.5	65.01	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Pinus spp.	14.5	1853.88	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	Quercus spp.	14.5	387.36	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/23 - 30/06/24	Alnus sp.	8.5	30.61	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/23 - 30/06/24	Arbutus sp.	8.5	38.67	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/23 - 30/06/24	Pinus spp.	8.5	605.94	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/23 - 30/06/24	Quercus spp.	8.5	135.81	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORIA FORESTAL Y SERVICIOS AGROPECUARIOS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CF 38





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1955-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0225/08/15

Oaxaca, Oaxaca, 03 de Octubre de 2016

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
"SIN NOMBRE", ubicado en el paraje denominado "RIO DEL GRETADO"	D-20-279-RIG-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La autorización no contempla construcción de brecha o otro tipo de infraestructura
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1955-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0225/08/15

Oaxaca, Oaxaca, 03 de Octubre de 2016

forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

15. *Notifíquese personalmente la presente autorización en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.p. PROFEPA.-CIUDAD
EXPEDIENTE-MINUTARIO

TVGI/DDRP/MAGR/MACM/TAOC

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA
17 OCT 2016
ECC Espacio de Contacto Ciudadano

